

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 15 DE SETIEMBRE DE 1824.

SAN NICOMEDES, MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de S. Pablo.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol à las 5 h. y 46', y se oculta à las 6 h. y 14'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la mañana	30, 0, 42	72. 5	N.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 1, 36.	73. 0	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde...	30, 1, 74.	73. 0	O.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Altamar à las 6 h. 1' mad. 2.ª Altamar à las 6 h. 22' tard.
1.ª Bajamar à las 12 h. 14' mañ. 2.ª Bajamar à las 12 h. 44' noch

EDICTO.—D. Ramon Garcia Valladolid, caballero de la Cruz de Carlos III, comisionado regio especial en esta plaza, Subdelegado é Intendente interino de la Provincia y Presidente de la Junta de Purificacion establecida en la misma,

Hago saber : que por el tribunal de la contaduria mayor de cuentas seme ha comunicado la orden siguiente.—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en oficio de 30 de Julio proximo, dice al Sr. Presidente de este tribunal lo siguiente.—Ente-rado el Rey N. S. de lo que V. S. espone en oficio de 13 del corrien-te, manifestando que entre los papeles que han regresado de Sevilla no se hallan los libros de cargos de esa Contaduria mayor, y que faltan tambien algunos expedientes que siendo de mucho interes el descubrimiento del paradero de aquellos, convendria que se ofrecie-se algun premio à la persona que hiciese este servicio : se ha servido S. M. aprobar las disposiciones de V. S. facultandole para que prac-

rique aquel paso. Dios &c. Palacio 30 de Julio de 1824. = Ballesteros. = Sr. Presidente del tribunal de la Contaduría mayor de cuentas. = En su consecuencia, este tribunal ha acordado repetir á V. S. el encargo que se le hizo con fecha de 13 del mismo Julio, para que se fijasen edictos en solicitud del hallazgo de los papeles interesantes que se echan de menos en esta Contaduría mayor de Cuentas, expresándose en ellos la oferta de que en debida proporción á la importancia de los papeles que se presentasen serán remunerados con una gratificación en dinero, ó recomendados para darles destino segun el tribunal considere acreedor al que haga este servicio si se halla en actitud y circunstancias que lo hagan digno. = Dios &c. Madrid 20 de Agosto de 1824. = Francisco de Roxas Pizarro. = Sr. Subdelegado de Rentas de Cadiz.

Y para noticia y conocimiento del publico se fija el presente edicto, encargando que cualquiera persona que conserve los espesados documentos deberá presentarlos en la Secretaria de esta Intendencia de Rentas de mi cargo, donde quedará anotado su nombre y apellido para recomendarlo á la superioridad con el fin de que le sea remunerado dicho servicio en los términos que se manifiesta, y el Rey N. S. se ha servido aprobar. Cadiz 14 de Setiembre de 1824. = *Ramon Valladoia.*

INTENDENCIA DE MARINA DE CADIZ:

El director de liquidacion de la deuda del Estado D. Juan de Recalde, en oficio de 7 del actual me dice lo siguiente. = "En 6 de Julio proximo pasado manifestó esta Direccion al Subdelegado de Rentas en Cádiz lo que sigue. = Por el Ministerio de Hacienda se ha pasado á esta comision en 1.º del corriente mes el Diario mercantil de esa ciudad de 3 de Junio proximo pasado, en el que se insertan las disposiciones dadas por V. S. para la admision de los créditos que se presenten á liquidar, y una que la contra lo dispuesto por V. S. en el segundo punto que previene se presenten dichos créditos con tres carpetas en lugar de dos que espresa la instruccion formada por esta Direccion; y en su vista no puede ménos de advertir á V. S. que inmediatamente reforme el citado art. 2.º de su anuncio al público, respecto á que no debe alterarse el contenido de la regla 2.ª de la circular de 19 del mismo mes de Mayo, fundada en el art. 6.º del Real Decreto de 4 de Febrero del corriente año, y espera aviso del recibo y de haberlo ejecutado." = Sin embargo de esto observa la Direccion que en el Diario mercantil de Cádiz fecha 28 de Agosto, se anuncia tambien que los interesados que tengan que presentar certificaciones de crédito del ramo de marina lo egecuten en esa ciudad con carpetas triplicadas; y viendo esta medida opuesta á lo mandado en la referida circular de 29 de Mayo conforme al Real decreto de 4 de Febrero, y tambien á la advertida 5.ª de otra circular de 7 de Julio,

consiguiente al art. 2.º del reglamento de 13 de Junio, ha creído esta Direccion deber dar à V. S. oportuno conocimiento de lo que acerca de este asunto tenia encargado á dicho Subdelegado de rentas, esperando se sirva V. S. disponer que no se exijan mas que dos carpetas para la presentacion de créditos, y que se inserte este oficio en el Diario de dicha ciudad de Cadiz para inteligencia y gobierno del público. = Trasládolo à V. á fin de que disponga se inserte en el Diario mercantil de esta ciudad con el objeto que espresa. Dios guarde à V. muchos años. S. Fernando 13 de Setiembre de 1824. = José Gutierrez de Rabalcaba. = Sr. D. Manuel de Herrera.

Paris 26 de Agosto.

Acaban de pasar por aqui dos comisarios ingleses que se dirigen à la Morea para hacer la última entrega de los fondos procedentes del empréstito hecho en Londres por cuenta del Gobierno helenico.

—Escriben de Etampes con fecha de 22 de Agosto lo que sigue. Se ha cometido estos dias un crimen horrible en el bosque de la Forté-Aleps. Una niña de poco mas de doce años, y que por sus prendas era la admiracion del pueblo ha sido victima de un furioso que de algun tiempo à esta parte se habia domiciliado en una gruta de dicho bosque. La desgraciada joven habiendo ido à coger hierba, llegó detras de ella aquel monstruo, le tapó la boca con un pañuelo y la arrastró à su gruta en donde cometió con ella las crueldades mas inauditas. La sacó los ojos, la rompió los brazos y la arrancó las entrañas. Por confesion del mismo asesino, aquella infeliz victima vivió 36 horas en la mas cruelagonia. Al cabo de 5 dias de indagaciones el corregidor de Hidville y el juez de paz de Forté-Aleps consiguieron descubrir el cuerpo mutilado de aquella infeliz, sepultado debajo de peñas. Ayer traje on al matador a la cárcel de Etampes.

Madrid 7 de Setiembre.

Dos Reales órdenes dadas por la secretaria de Gracia y Justicia, y comunicadas à la de Hacienda, sobre pago de empleados.

El Rey N. S. ha llegado à entender que en la tesorería general, por la mala inteligencia de la Real orden de 9 de Junio último, en que se previene no se pague su sueldo à ningun empleado sin que acredite haberse purificado, ó haberlo intentado, se exige esta circunstancia à los que con arreglo à la Real cédula de 1.º de Julio de 1823 estan exentos de purificacion, dando una interpretacion violenta y forzada à la citada orden; y conformandose con el parecer de la Junta suprema de Purificaciones, se ha servido resolver no se exija semejante documento à los que fueron separados de sus destinos en Marzo de 1820, y han permanecido durante el Gobierno de la rebellion sin ellos, y conservado su buena opinion, ni à los que no siendo empleados en aquella época, lo son en el dia por gracia de S. M., pues que ni unos ni otros estan sujetos à purificares.

Habiendo Llegado à entender el Rey N. S. que á consecuencia de lo prevenido en la Real orden de 9 de Junio último, para que á todos los empleados que lo eran en 7 de Marzo de 1820 se les satisfaga la mitad de los haberes que disfrutaban en aquella época, acreditando haber intentado su purificación, se ha dado margen á que muchos, cuya conducta ha sido bien marcada durante el Gobierno de la rebelión, y que quizá desconfiarían fundadamente de obtener su purificación, hayan acudido á solicitarla posteriormente á dicha Real orden, tuvo á bien oír en el particular á la Junta suprema de Purificaciones; y habiendose conformado con su parecer, se ha servido resolver no se satisfaga sueldo alguno á los que se han presentado solicitando su purificación despues del dia 9 de Junio último, á no ser que se hallen en actual servicio, ó se les estuviese pagando en aquella época, bien como cesantes, bien como jubilados; y que las Juntas se ocupen con preferencia del despacho de estos expedientes, para que si fuesen acreedores á la purificación cobren sus haberes.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. &c. Madrid 30 de Agosto de 1824. = Luis Lopez Ballesteros.

BARCO DE VAPOR DE LA REAL COMPAÑIA DEL GUADALQUIVIR.
Saldrá de Sevilla para Sanlúcar y Cadiz el Viernes 17 á las 12 de la noche, y el Sabado 18 á las 2 de la tarde. = De Sanlúcar para Cadiz el Sabado 18 á las 7 de la mañana. = De Cadiz para Sanlúcar y Sevilla el mismo dia á las 2 de la tarde. = De Sanlúcar para Sevilla el mismo dia á las 6 de la tarde.

Para Filadelfia. = Saldrá sin falta (permitiendolo el tiempo) el Domingo proximo, la fragata paquete americano Orleans, su cap. Robert Hardie: es buque de primera marcha y tiene comodidades para pasajeros. Se despacha calle de S. Sebastián, num. 141.

Venta de trigo en la ciudad de S. Fernando.
El dia 20 del corriente se procederá á la subasta de unas 3400 fanegas de trigo pertenecientes al Gobierno frances y que actualmente se halla en la ciudad de S. Fernando (Isla de Leon). = Para comodidad de los compradores se dividirá en lotes de 40, 50, 60, 100 y 150 fanegas. = Se dividirá tambien en lotes de 1000, á 1500 fanegas en el caso de que haya compradores que se hagan cargo de ellas. = Siendo este trigo propiedad del Gobierno frances está libre de todo derecho. = Los compradores pagaran á dinero contante la cantidad correspondiente al Sr. Pont Brillant, coronel comandante en S. Fernando y quedaran obligados á llevarse el trigo y hacer el pago en el término de tres dias despues de su adjudicacion. = Esta án á cargo de los compradores los gastos de venta, avisos, medicion, á rata porcion de lo que compraren. = Podrá verse dicho trigo antes de la venta dirigiendose al Sr. Coronel Comandante de S. Fernando ó á Mr. Lefevre encargado de la espresada venta.

CON REAL PERMISO.

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.